

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA
En uso de las funciones que le corresponde de conformidad con la legislación vigente y

CONSIDERANDO QUE:

Según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

El **COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA** ha revisado y adecuado el manual de convivencia y/o reglamento institucional, documento orientador de la interacción social de la comunidad educativa basado en normas de civilidad y respeto mutuo para el cumplimiento de los principios, criterios, valores y propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

El presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional se sustenta en: la Carta Internacional de los Derechos Humanos, Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano, el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 67, la Ley General de Educación, 115 de 1994 artículos 73 y 87, 144 literal C; y sus decretos reglamentarios. El decreto 1286 del 25 abril de 2005, en la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia artículo 43 y artículo 44, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario asociado al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las demás normas inherentes a la prestación del servicio educativo, y en la filosofía institucional expresada en la Misión, Visión y Política de Calidad.

Para la adecuación del Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional han participado a través de sus representantes los diferentes organismos de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

La comunidad educativa para su organización, desarrollo y ambientes de sana convivencia requiere de referentes teóricos, legales, principios y criterios que promuevan competencias ciudadanas, el respeto, la valoración de la pluralidad, el perdón y la reconciliación; es necesario determinar y contemplar los derechos, deberes, responsabilidades, mecanismos para la solución de conflictos, las acciones formativas generadoras de compromiso personal y/o familiar para el bien común, estímulos y reconocimientos a los estudiantes que evidencian excelencia, identidad, responsabilidad, vocación de servicio y liderazgo.

RESUELVE:

Artículo único. Aprobar, adoptar y publicar entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su cumplimiento, el presente Manual de Convivencia. y/o Reglamento Institucional.

Dado en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de noviembre de 2018.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO INSTITUCIONAL

EL COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA como institución educativa de carácter privado, con licencia de funcionamiento 755 del 4 de mayo de 1977, resolución de aprobación No. 18-0010 del 9 de septiembre de 2014, de la Secretaria de Educación Distrital (SED) que autoriza prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar (grado Transición), Básica Completa (grados 1º. a 9º.) Media Vocacional (grados 10º. y 11º.), jornada Única, carácter mixto, calendario A, de naturaleza privada; publica el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional, aprobado y adoptado por el consejo directivo.

CAPÍTULO I DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

El Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María, perteneciente al Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá (SEAB), fortalece el proyecto de vida de los estudiantes en el aprender a ser, conocer, hacer, vivir juntos y en el desarrollo del pensamiento crítico y/o investigativo, para la formación de excelentes seres humanos, auténticos cristianos y verdaderos servidores de la sociedad.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Ser una Institución de calidad que responda a las metas académicas y de formación, en coherencia con necesidades y expectativas de los beneficiarios del servicio educativo, fundamentada en valores y principios cristianos, desarrollo de habilidades en lectura crítica, investigación, apropiación del inglés como segunda lengua, que permitan generar acciones positivas en el entorno familiar, ecológico y social.

ARTÍCULO 3. POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María en su propósito de cumplir con los requisitos de los beneficiarios del servicio educativo, fortalece el proyecto de vida de los estudiantes en el aprender a ser, conocer, hacer, vivir juntos mediante una comunicación asertiva, con visión futurista, para formar excelentes seres humanos, auténticos cristianos y verdaderos servidores de la sociedad, y se compromete a la mejora continua de su sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Promover la formación integral de los estudiantes en el fortalecimiento de su proyecto de vida.
2. Promover la formación espiritual, la vocación del servicio en la vivencia de los valores cristianos.
3. Aumentar el nivel de habilidades comunicativas que aporte a su proyección personal, profesional y/o laboral.
4. Desarrollar el nivel de competencias disciplinares, investigativas, científicas y tecnológicas en los estudiantes con visión futurista.
5. Promover el desarrollo de habilidades artísticas, deportivas y culturales que posibiliten la interacción de los estudiantes en su entorno social.

ARTÍCULO 5. VALORES QUE PROMUEVE EL COLEGIO

EL RESPETO

El respeto es la consideración, atención o admiración que se debe a una persona. Podemos decir también que es el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro.

Este valor se fundamenta en la dignidad de igual a igual compartida por todos. El respeto hacia uno mismo se basa en el que se profesa al otro como persona. Nuestra dignidad de personas queda situada entre dos coordenadas básicas: la del respeto a nosotros mismos y la de los demás, esta es la primera condición para saber vivir juntos, bases para una auténtica cultura de convivencia en paz, hemos de valorar también el respeto a la naturaleza, al mundo que nos rodea.

LA TOLERANCIA

La tolerancia permite a las personas entender que cada ser humano es único e irreplicable, que tiene derecho a sus propios criterios, juicios y decisiones; que los intereses, deseos y necesidades son particulares; que las metas, propósitos e ideales ajenos no tienen que coincidir necesariamente con los propios: que la pluralidad es una condición real de la sociedad. La tolerancia acepta la posibilidad de los errores personales y de los otros, de las equivocaciones propias y de los demás.

LA HONESTIDAD

La persona honesta busca con ahínco lo recto, lo honrado, lo razonable y lo justo; no pretende jamás aprovecharse de la confianza, la inocencia o desconocimiento del otro. La honestidad es la demostración tangible de la grandeza del alma, la generosidad del corazón y la rectitud de los sentimientos. La honestidad es enemiga de la mentira, del hurto y del engaño; defiende la verdad, la honradez y el respeto, lo que permite a quien la posee mantener la frente levantada y la mirada serena.

LA RESPONSABILIDAD

La responsabilidad es la capacidad de sentirse obligado a dar una respuesta o a cumplir un trabajo sin presión externa alguna; individualmente es la capacidad que tiene una persona de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos libres y conscientes. Colectivamente es la capacidad de influir en lo posible en las decisiones de una comunidad, al mismo tiempo que responder por las éstas como grupo social.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN

Es un contrato de prestación del servicio educativo que se legaliza con las firmas del representante legal de la Institución, los padres de familia o acudiente y el (la) estudiante. Tiene vigencia de un año lectivo. Al firmar el contrato, las partes se obligan a cumplir el Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional y los demás compromisos que favorezcan la formación del(a) estudiante.

Parágrafo 1: La edad promedio requerida para el ingreso al colegio es: Transición cinco años cumplidos a más tardar en junio del año a cursar.

Parágrafo 2: El acudiente debe ser persona mayor de edad quien representa legalmente al estudiante, cuando el (la) menor no conviva con sus padres.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

1. Paz y salvo emitido por el colegio.
2. Dos fotocopias de la certificación de afiliación vigente a la EPS o del SISBEN.
3. Dos fotocopias de la tarjeta de identidad (quienes no la han entregado).
4. Una fotocopia del carné de vacunas para estudiantes de transición y primaria, (marcada con el nombre).
5. Ficha de salud del estudiante, debidamente diligenciada de acuerdo con el formato entregado por el colegio.
6. Fotocopia del recibo de cancelación de derechos de matrícula, marcado con el nombre del estudiante y grado al que ingresa.
7. Contrato de matrícula debidamente diligenciado y firmado.
8. Carta de autorización de firma de pagaré en blanco, debidamente diligenciada y firmada.
9. Pagaré firmado por la persona que va a quedar como responsable de pago y autenticado en notaría.
10. Constancia laboral de la persona responsable del pago, especificando (Nit, tipo de contrato, antigüedad, cargo, salario mensual), si es independiente presentar el RUT o Cámara de Comercio de la empresa.
11. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres y de la persona responsable del pago.
12. Constancia de retiro SIMAT (retiro del colegio anterior, para estudiantes nuevos).

13. Boletín final del último grado cursado para los estudiantes nuevos que ingresan de 1º. A 5º; para los que ingresan a Transición, informe final, si estudió el año anterior.
14. Certificado de estudio (valoraciones) a partir de quinto y demás grados cursados anteriormente.

ARTÍCULO 8. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula se formaliza o legaliza a través del contrato y el registro de matrícula firmado por las partes en los tiempos establecidos por el colegio; que determinan la vinculación del **ESTUDIANTE** al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO**, en los términos del artículo **95 y 201 de la ley 115 de 1994**, y demás normas concordantes; compromete a las partes, incluido al **ESTUDIANTE**, a cumplir con las obligaciones legales y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes. El derecho a la educación trae consigo el cumplimiento de deberes.

El objeto del contrato de matrícula es propiciar una formación integral del **ESTUDIANTE** con el recíproco compromiso decidido y permanente de **LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**, del **ESTUDIANTE**, matriculado y del **COLEGIO** mediante la implementación del Proyecto Educativo Institucional.

Las obligaciones esenciales expresas en el contrato de matrícula para cumplir con el fin común de la educación del **ESTUDIANTE** son las relacionadas a continuación. a) **Por parte del estudiante**: asistir al colegio y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Reglamento Interno del Colegio y/o Manual de Convivencia. b) **Por parte de los padres de familia y/o acudientes**: pagar oportunamente el costo del servicio educativo en la corporación financiera determinada por el **COLEGIO**, integrarse al **COLEGIO**, cumplir, participar activa y solidariamente para favorecer la formación del **ESTUDIANTE**.; c) **Por parte del COLEGIO**: ofrecer el servicio educativo contratado, propiciar la mejora de la calidad y la continuidad del servicio; se aclara que la Institución es católica y por consiguiente es la orientación religiosa que imparte a sus estudiantes.

ARTÍCULO 9. COSTOS EDUCATIVOS

Al finalizar las actividades escolares del año lectivo, se le entrega a cada estudiante la documentación para la legalización de matrícula y la circular de costos educativos para el siguiente año lectivo; matrícula, pensión, y otros costos que incluyen: agenda, carné, sistematización, módulos, guías, talleres, bibliobanco y seguro estudiantil; estos costos son revisados, analizados, aprobados y adoptados por el Consejo Directivo de acuerdo con los criterios dados por el Ministerio de Educación Nacional y legalizados ante la Secretaría de Educación del Distrito.

Los costos de las salidas pedagógicas y de las actividades pastorales que se programen, serán cancelados por los padres de familia, de acuerdo con la circular que se les envíe para cada actividad. Los estudiantes aspirantes para acceder al proceso de selección deben adquirir un formulario de inscripción el cual tiene costo. Los certificados y constancias de estudio se solicitan en la secretaría del colegio, el valor se cancela en la tesorería del colegio.

ARTÍCULO 10. CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA DE FORMA UNILATERAL POR LOS PADRES DE FAMILIA

1. Los padres de familia y/o acudientes que tomen la decisión de cancelar el contrato de matrícula pactado con el colegio, deben radicar en la secretaría del colegio una carta dirigida al rector, en la que manifiesten su voluntad de retirar el estudiante y los motivos que conducen a esta decisión, junto con la evidencia del proceso iniciado para matricular el(la) estudiante en otro plantel educativo, para proceder a retirarlo(a) del Sistema Nacional de Matrículas, SIMAT, y permitirle la legación de la matrícula en el nuevo plantel; para la devolución por parte del colegio a los padres de familia, de la documentación entregada en el momento de matrícula, deben estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio hasta la fecha de radicada la solicitud de retiro del estudiante.
2. Cuando los padres y/o acudiente hayan pagado la matrícula y éste no ingrese a estudiar, el colegio previa solicitud escrita devolverá el 50% del valor de la matrícula de conformidad con la resolución 14055 del 11 de octubre e 1989 del MEN. Si el,(la) estudiante se encuentra ya estudiando y se retira de la institución

no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto. Cuando los padres de familia y/o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares, se determine el retiro del estudiante por razones voluntarias o motivos convivenciales y se requiera la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no le prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el 5% por concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA CONDICIONADA

Es una acción documentada, emitida por el rector a través de una resolución, aplicable a los estudiantes como consecuencia de la presentación de contravenciones al manual de convivencia y/o reglamento institucional, en faltas tipificadas como graves o muy graves o por el incumplimiento a los compromisos firmados por el estudiante en faltas leves; una vez emitida la resolución, el(la) estudiante se compromete, a partir de la firma de notificación y al no interponer recurso alguno, cumplir a cabalidad con las normas establecidas en el manual de convivencia y/o reglamento institucional, que contribuyan a su formación integral y al buen ambiente institucional.

Las implicaciones de no cumplir el nuevo compromiso, determina la exclusión de actividades culturales, deportivas y recreativas de carácter representativo de la institución, la participación en campeonatos intercurios, y la cancelación del contrato de matrícula durante el año lectivo o la no posibilidad de firmar el contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Al ser estudiante de grado undécimo el estudiante no podrá ser proclamado en el acto de ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 12. ACCESO A LA PREMATRÍCULA

La prematrícula es un documento legal donde las partes (padres de familia, estudiante y colegio) manifiestan la intención de acceder y prestar el servicio educativo del siguiente año lectivo. El colegio al finalizar el tercer período entrega la información para la actualización de datos de matrícula en el sistema, en las fechas programadas; para el ingreso de datos el estudiante debe estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio y haber observado un buen nivel convivencial.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA LEGALIZAR UN NUEVO CONTRATO DE MATRÍCULA

1. Por voluntad del (la) estudiante, padres de familia y/o acudiente, manifestada a través del registro de datos de matrícula en el sistema.
2. Cumplir con la entrega de documentación y con los criterios asociados a requisitos legales institucionales, distritales y/o nacionales.
3. Cumplir con la documentación exigida, la oficialización y los pagos de matrícula y otros costos.
4. Comprometerse y cumplir con lo establecido en el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto, con la institución.
6. Presentar buena actitud e interés por su formación integral y aporte positivo al desarrollo normal de las actividades pedagógicas.
7. No haber reprobado el mismo grado escolar por segunda vez.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato de matrícula.
9. El horario habitual de clases es: transición 6:50 a.m. a 2 p.m., básica primaria y básica secundaria y media de 6:30 a.m. a 2:30 p.m. Los estudiantes de los grados 10º y 11º, el martes y jueves tendrán clases de educación física y artística en jornada extendida, con hora de salida 5 p.m.

Los horarios de actividades de manejo del tiempo libre serán en contrajornada en horarios previamente establecidos.

Parágrafo: El contrato de matrícula tiene vigencia por el año lectivo y no opera prórroga automática para el siguiente.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS PARA PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

1. Por voluntad de los padres de familia y/o estudiantes
2. Ser promovido con un buen nivel académico y convivencial.
3. Cumplir con el servicio social.
4. No haber presentado faltas tipificadas en el manual de convivencia y/o reglamento institucional como muy graves.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto, con la institución.
6. Presentar buena actitud e interés por su formación integral y aporte positivo al desarrollo normal de las actividades pedagógicas.

Parágrafo: La ceremonia de graduación es un evento realizado a discreción del colegio, como mecanismo de reconocimiento a los estudiantes que durante su proceso de formación han evidenciado un buen nivel de identidad con los principios, valores del colegio, compromiso individual y colectivo.

CAPÍTULO III DEL UNIFORME

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal evidencia el nivel de autocuidado como manifestación de su nivel de autoestima; hace parte de la formación integral e incide directamente en la armonía del ambiente social. En una adecuada presentación personal se conjugan diversos elementos como: orden, higiene, limpieza, estética, y elegancia.

ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE DIARIO

HOMBRES DE TRANSICIÓN A UNDÉCIMO

- Pantalón de color gris ratón en dacrón lana, según modelo. Bota recta, no entubado.
- Saco vino tinto abierto, con el escudo del colegio y del SEAB, bordados, según modelo
- Zapatos negros de embolar (No zapatillas)
- Medias color gris (No tobillera)
- Camisa blanca de cuello, manga larga y corbata vinotinto.

MUJERES, DE TRANSICIÓN A UNDECIMO

- Jardinera según modelo (a la mitad de la rodilla).
- Camisa blanca de cuello, manga larga y corbata vinotinto.
- Saco vino tinto abierto, con el escudo del colegio y del SEAB, bordados, según modelo
- Media media blanca.
- Zapatos vino tinto, de amarrar, según modelo con cordones blancos.
- Bamba en tela de color blanco, si la estudiante decide utilizarla.

Parágrafo: Los niños y niñas de transición además del uniforme, usarán dentro del colegio un delantal según modelo.

ARTÍCULO 17. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera azul con blanco, con el escudo del colegio y del SEAB según modelo, bota recta, no entubado.
- Tenis de color blanco de amarrar, sin líneas o distintivos de colores.
- Medias blancas con el nombre del colegio, según modelo. (No tobillera)
- Camiseta blanca (tipo polo) según modelo.
- Para los hombres pantaloneta azul con el nombre del colegio, según modelo.
- Para las mujeres: short azul con el nombre del colegio, según modelo.

Parágrafo 1: Los estudiantes, si así lo desean, pueden utilizar una chaqueta impermeable doble faz con color y modelo definido por el colegio.

Parágrafo 2: Los uniformes llevan el logo del SEAB que los identifica como integrantes del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá.

1. ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA UNA VIDA SALUDABLE Y FORMACIÓN DE AUTOIMAGEN

1. La limpieza diaria, organización, cuidado de su cuerpo y hábitos del buen lavado de manos; las niñas de cabello largo en lo posible mantener su cabello recogido, los niños y jóvenes el cabello corto.
2. Uso de prendas diarias en buen estado de limpieza y orden al igual que los útiles e implementos de trabajo.
3. No hacer uso de accesorios ni piercing con el uniforme.
4. No utilizar sustancias que puedan afectar su cuerpo o salud en el presente o futuro.
5. La sobriedad en el ser y el vestir contribuyen a una buena imagen.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y MOBILIARIO ESCOLAR

1. Mantener los espacios asignados para las diversas actividades limpios y de forma organizada.
2. Fortalecer el sentido de clasificación de residuos, orden y limpieza para una adecuada higiene física y mental.
3. Entregar en el mismo estado en que fueron recibidos los implementos, artefactos, o elementos solicitados para eventos o actividades.
4. Los estudiantes, el dinamizador de curso, y/o la persona responsable de un espacio específico como aula de clases, laboratorios, aulas especializadas, entre otros, debe responder por los elementos y materiales asignados o prestados y devolverlos en la fecha establecida por infraestructura.
5. El estudiante que ocasione daños y no dé solución de reparación o reposición, será reportado a la coordinación de infraestructura y será causal para la no entrega del Paz y Salvo

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN

El ESTUDIANTE es la persona directamente beneficiaria de la prestación del servicio educativo que ofrece el colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María. Al integrarse a la comunidad educativa se hace merecedor de la práctica de sus derechos, deberes y responsabilidades en función de la formación integral para la consolidación de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El(la) estudiante del Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María asume la construcción de su proyecto de vida desde una formación integral fundamentada en principios de desarrollo humano con capacidad de conocer, hacer, vivir juntos y **ser**:

Excelente ser humano: en un compromiso personal y social; con valores de responsabilidad, honestidad, tolerancia, servicio; respeto por sí mismo, por el otro, con la vida, la naturaleza, y un profundo sentido de promoción por la dignidad de la persona humana.

Auténtico Cristiano: en la opción por la persona de Cristo, dentro de la comunidad de creyentes, Iglesia, inspirada en el Evangelio, y manifestada en el amor y servicio al prójimo. Cada niño, niña y joven debe tener como imperativo llevar una vida auténticamente filial a Dios y fraterna respecto a los hermanos.

Verdadero servidor de la sociedad: como sujeto artífice de sí mismo, de las relaciones con los demás y con su entorno, que se reconoce en él, “ser” con el “otro” y para el “otro”. Esto significa, “ser” que trasciende a sí mismo al reconocer su singularidad en una comunicación asertiva, pensamiento crítico y científico, preparación académica y mentalidad de emprendimiento.

ARTICULO 22. DERECHOS

Atributos inherentes a toda persona, que enaltece su dignidad como ser humano y contribuyen a su realización personal, proyección profesional y/o laboral. En el colegio se destacan, entre otros:

1. Recibir educación integral de acuerdo con los principios, criterios y objetivos de la institución.
2. Ser respetado y tratado tanto de forma física como psicológica, sin discriminación en el favorecimiento de su dignidad e integridad personal, y ser atendido por parte de todos los miembros de la comunidad educativa cuando sea necesario.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE): Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Numeral 2 del artículo 12 del Decreto 1290 de 2009).
4. Conocer con anterioridad las competencias a desarrollar, a través de los proyectos pedagógicos, actividades y criterios de evaluación en las diferentes áreas.
5. Recibir las clases, presentar evaluaciones orales, escritas, prácticas, autoevaluaciones y actividades según fechas y horarios establecidos.
6. Obtener de los docentes las orientaciones necesarias para alcanzar los niveles de desempeño propuestos y desarrollo de competencias en cada una de las asignaturas del grado correspondiente, de acuerdo con normas señaladas por las disposiciones del MEN, SED y el PEI del colegio. (Numeral 4 del artículo 12 del Decreto 1290 de 2009)
7. Recibir del servicio de orientación escolar, una relación de ayuda en situaciones particulares de carácter personal, familiar, convivencial, proyección laboral, profesional y/o de aprendizaje.
8. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales, sociales, y recibir oportunamente de parte de los docentes sus valoraciones de formación, antes de entregar los reportes a coordinación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas. (Numeral 1 y 3 del artículo 12 del Decreto 1290 de 2.009).
9. Acceder al debido proceso, ser escuchado en sus descargos antes de tomar correctivos, conocer los respectivos registros que se hagan.
10. Participar activamente en su proceso de aprendizaje; opinar y exponer oportunamente sus argumentos en forma culta, educada y respetuosa.
11. Ser escuchados en sus reclamos, peticiones y/o sugerencias.
12. Manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas a través de la participación de grupos o actividades tales como: religiosos, académicos, culturales, deportivos, artísticos, convivencias, plan padrino y demás que se organizan en el colegio.
13. Ser elegido por voto popular como representante ante el consejo directivo, consejo estudiantil, personero de los estudiantes, si sus compañeros así lo deciden, a través de elecciones, por voto popular.
14. Utilizar las dependencias e implementos con que cuenta el colegio según criterios organizacionales como biblioteca, salas de informática y tecnología, internet, instrumentos musicales, enfermería, orientación, laboratorios, ayudas educativas, elementos deportivos y demás ayudas pedagógicas que están al servicio de los estudiantes.
15. Participar activamente en la evaluación del PEI, manual de convivencia; analizando fortalezas, debilidades, presentando sugerencias o propuestas para que haya una mejor convivencia y formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 23. DEBERES

Es el estado, cualidad o hecho de ser responsable, lo que significa ser legal o éticamente tener la capacidad de tomar decisiones asertivas que aportan a su realización personal y proyección profesional y/o laboral. El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María entre otros deberes destaca:

1. Respetar la vida en todas sus manifestaciones, cuidar de su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad educativa; no portar objetos y sustancias que puedan poner en peligro o afectar la salud, la integridad física y moral de las personas.
2. Participar de las actividades académicas, convivenciales, deportivas, recreativas, comunitarias y los compromisos según programaciones del colegio.

3. Aceptar y cumplir con las disposiciones reglamentarias y las sugerencias dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, que vayan en beneficio de su formación integral.
4. Asumir en todos los espacios un comportamiento social adecuado, de acuerdo con criterios y normas de civildad que promuevan la armonía, el lenguaje respetuoso y cordial en las relaciones interpersonales y el espíritu de compañerismo.
5. Permanecer en los tiempos de descanso solamente en las áreas deportivas y/o aquellos destinados para tal fin. Facilitar la movilidad no obstruyendo los pasillos y escaleras
6. Dar un uso adecuado, responsable, y respetuoso en las diferentes redes sociales, evitando hacer comentarios que pongan en riesgo la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Hacer uso adecuado de los textos, útiles y demás objetos tanto propios como de sus compañeros que son utilizados como herramientas de apoyo para el desarrollo de sus competencias; optimizar los recursos para favorecer la economía familiar. En caso de pérdida o extravío el colegio no se hace responsable por estos elementos.
8. Adquirir el hábito del aseo y la buena presentación personal con el fin de aprender a apreciarse y valorarse; puesto que el colegio tiene como objetivo la formación integral. Los estudiantes deben portar adecuadamente el uniforme, sin accesorios, según criterios establecidos por el colegio.
9. Portar diariamente y dar uso adecuado a la agenda escolar, por ser el medio de comunicación directa entre padres de familia y/o acudientes y el colegio.
10. Cooperar para que el colegio se conserve en buenas condiciones, para ello debe hacer uso adecuado de los muebles y enseres, libros, laboratorios, y demás ayudas educativas, de lo contrario se hace responsable de los daños provenientes por el mal uso. Los daños causados deben repararse inmediatamente.
11. Respetar la libertad de expresión de los miembros de la comunidad educativa, difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no se haga proselitismo político, ni atente contra los demás, y con la filosofía, principios y valores institucionales.
12. Proceder de manera decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además madura de acuerdo con su calidad cognitiva y volitiva; por ningún motivo, sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, en presencia de menores de catorce (14) años, que, a la luz del código penal colombiano, se tipifican como actos sexuales abusivos. Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica.
13. No traer al colegio elementos suntuosos u objetos innecesarios para su proceso de aprendizaje. El colegio no se hace responsable de ellos.
14. Abstenerse de comercializar, consumir y/o portar cualquier sustancia que altere su estado mental, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, alucinógenos, u otras que causen daño de cualquier naturaleza a los bienes o instalaciones de la institución.
15. Informar a cualquier miembro de la comunidad educativa del colegio los casos de estudiantes que presentan comportamientos inadecuados, dentro o fuera de la Institución, tales como hurto, fraudes, malas amistades, peleas callejeras, comentarios descalificadores o amenazas en las redes sociales, acoso escolar, porte, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas que atenten contra los principios institucionales; entre otros considerados como graves y/o muy graves.

ARTÍCULO 24. ESTÍMULOS

Los estudiantes y cursos que sobresalgan por su convivencia y buen rendimiento académico en cada período se estimularán así:

Durante y al finalizar cualquier periodo académico:

1. Registro en el observador por reconocimientos académicos, convivenciales, participaciones o representaciones en actividades interinstitucionales.
2. Mención e izada de bandera en cada período académico, a aquellos estudiantes que se distingan en su rendimiento académico, vivencia de valores INCODEMAR. Sus nombres quedarán consignados en las actas correspondientes, registro en el observador del estudiante.
3. Ser monitores de curso y/o de asignatura.
4. Participación del curso en salidas culturales, deportivas, recreativas o en representación del colegio.

Al finalizar el año escolar:

En la ceremonia de clausura o ceremonia de graduación, se hace entrega de las siguientes distinciones de acuerdo con los criterios establecidos en el perfil del estudiante:

- **Mención de honor** por su **excelente convivencia escolar**, una por curso.
- **Mención de honor** por su **acción pastoral** tanto en el colegio como en su parroquia, una para primaria y otra para bachillerato.
- **Mención de honor** por su **excelente desempeño académico**, una por curso.
- **Mención de honor** al estudiante con mejores resultados en las pruebas SABER 11.
- **Medalla de excelencia al estudiante** que se haya distinguido durante el año por su **desempeño académico, convivencia escolar y vocación de servicio**, una por curso.
- **Medalla honor al mérito** una en primaria y otra en bachillerato. Se elegirá entre los estudiantes de excelencia del colegio.
- **Placa de honor Monseñor Jesús María Marulanda Uribe**, al Mejor Bachiller INCODEMAR. Se selecciona entre los estudiantes de grado once que hayan obtenido el reconocimiento a la excelencia y alto nivel en criterios de: vivencia de valores INCODEMAR, sentido de superación, vocación de servicio, comunicación, pensamiento crítico, mentalidad de innovación, creatividad y emprendimiento.

ARTICULO 25. CORRECTIVOS

Para el colegio los conflictos son fuente de aprendizaje y oportunidad para reflexionar sobre el valor de la convivencia, el cuidado de sí mismo y del otro. El diálogo reflexivo, constructivo, persuasivo y formativo con el estudiante que pretende propiciar cambios positivos en su formación; es un medio para afrontar una contravención o falta respecto a principios y criterios.

El colegio aplicará los correctivos necesarios de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en consideración a evidencias, atenuantes y agravantes de contravención a los principios, criterios institucionales y/o a los acuerdos establecidos en el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional, tales como:

- **Asignación y sustentación de un trabajo escrito:** en el que el estudiante argumente, reflexione sobre su actuar, determine compromisos y actuaciones para la mejora; debe elaborarse a mano, mínimo tres páginas. Debe sustentarse ante rectoría o coordinación de convivencia.
- **Amonestación escrita:** compromiso de mejoramiento que se registra en el observador del estudiante.
- **Acción social comunitaria:** desarrollar y/o participar en actividades de beneficio para la comunidad.
- **Impedimento para representar al colegio y/o al curso:** en actividades deportivas, académicas y/o culturales tanto a nivel interno como externo.
- **Desarrollo de trabajo reflexivo, personal y familiar:** se aplica al estudiante que presente cualquier falta tipificada como II o III; el tiempo máximo para reflexión es de dos (2) días, autorizado por el rector; durante este tiempo, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva con acompañamiento de los padres de familia, y ser presentada a la coordinación de convivencia; de estos acuerdos se dejará evidencia en acta de reunión y registro en el observador del estudiante.
- **Impedimento para participar en la ceremonia de proclamación de bachilleres:** aplica a los estudiantes que incurran en faltas graves o muy graves. La ceremonia de graduación es un evento realizado a discreción del colegio, como mecanismo de reconocimiento a los estudiantes que durante su proceso de formación han evidenciado un buen nivel de identidad con los principios, valores del colegio, compromiso individual y colectivo.
- **Acuerdos y compromisos especiales para acceso al servicio educativo:** aplica para estudiantes que presentan dificultades en su proceso de formación integral en el grado escolar que culmina y tiene como objeto establecer acuerdos, compromisos que contribuyan a la formación como persona y al bien

comunitario en el siguiente año lectivo; este correctivo es aplicado por el comité escolar de convivencia o el consejo académico.

- **Matrícula condicionada:** aplica para el estudiante que durante el año escolar presenta faltas a nivel convivencial y/o académico consideradas como graves o muy graves. Esta decisión operará de manera inmediata una vez comunicada a los padres de familia y estudiante por Resolución Rectoral.
- **Cancelación de matrícula:** Es la condición en la cual la institución da por terminado de manera unilateral el contrato de matrícula y/o prestación del servicio educativo durante el año lectivo, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas consideradas como graves o muy graves dentro o fuera del Colegio; luego de agotar los recursos del seguimiento e incumplidos los acuerdos formativos con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar; el rector determinará la cancelación de la matrícula previa consulta con el consejo directivo. Esta decisión operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral.
- **No legalización de nuevo contrato de matrícula:** Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución al presentarse alguna de las siguientes situaciones: tener matrícula condicionada e incumplir con los acuerdos y/o compromisos; la no promoción por segunda vez en el mismo grado; cuando no se obtenga la promoción en el grado undécimo.

ARTICULO 26. ACCIONES DE REPARACIÓN

El estudiante que contravenga el manual de convivencia y/o reglamento escolar y derive en afectación de daño a la persona y/o a las propiedades deberá generar las siguientes acciones:

- **Reivindicación:** ofrecer excusas y a partir de esta evidenciar acciones coherentes de relación asertiva con otros.
- **Reparación:** subvencionar, reparar y/o reponer.

ARTICULO 27: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Todo estudiante tiene derecho a la defensa, a ser escuchado. Cuando exista una acción de contravención a lo acordado en el manual de convivencia y/o reglamento escolar determinado como grave o muy grave, se le debe informar a los padres de familia, y en presencia del estudiante, comentar los fundamentos que dieron lugar al hecho de contravención al manual de convivencia, presentar las evidencias o argumentos que se consideren pertinentes, sin referenciar con nombres propios a otros compañeros en protección a sus propios derechos; una vez conocida la situación, el estudiante y los padres de familia tienen derecho a manifestar sus propios argumentos y/o descargos por escrito; de llegarse a aplicar algún correctivo, tiene derecho a interponer recursos, adjuntando otras pruebas o argumentos a su favor, en un término de ocho días hábiles, de lo contrario se asumirá como aceptado.

El colegio es una institución de carácter formativo, por tal razón promueve la aceptación de las responsabilidades frente a los hechos y el reconocimiento de los propios errores, que permita buscar mecanismos de ayuda para la superación de las dificultades; el colegio no juzga la persona sino la acción, para favorecer al estudiante en su formación integral que lo proyecte como persona y ser social, con valores y principios ciudadanos.

CAPÍTULO V RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN.

El ser humano por naturaleza es un ser social que necesita relacionarse en distintos contextos en una identificación consigo mismo y respecto a los demás, que aporta a la construcción de su proyecto de vida y de su comunidad; en esta interacción, el conflicto es inherente a la condición

humana, entendido no como problema, sino como posibilitador de formas para crecer y fortalecerse que surge de la contraposición con principios, criterios, derechos y responsabilidades.

En el abordaje del conflicto es necesario cumplir con el debido proceso; respeto a la defensa, al trato justo, equitativo y formativo que promueva formas de manejo desde una perspectiva conciliadora, multiconstructivista y formativa, institucionalmente se tendrá en cuenta como marco orientador la ruta de atención integral para la convivencia escolar y sus cuatro componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. (artículo 29 – ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

ARTÍCULO 29. MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

Las personas autorizadas para ejercer mediación en los conflictos entre estudiantes son: rector, coordinadores, orientadoras, capellán, docentes y/o estudiantes; de acuerdo con la gravedad de la falta se determina la instancia de mediación.

Deben poseer las siguientes características: nivel de formación en mediación y/o conciliación; responsabilidad y comunicación asertiva; capacidad de liderazgo, integración y sentido de justicia; buen nivel de conocimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar; cuidar del buen nombre de las personas y de las instituciones.

En el manejo de conflictos se debe evidenciar voluntad de acuerdo, imparcialidad, confidencialidad, capacidad de reflexión y confianza mutua para proponer alternativas de solución, facilitar la sana convivencia y cumplir con los compromisos pactados.

ARTÍCULO 30. TIPIFICACIÓN DE FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y PROTOCOLOS DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María tendrá en cuenta los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Artículo 31, Ley 1620)

TIPO DE FALTA: I LEVE

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DEL RESPETO

1. Consumir alimentos en el aula de clase sin la autorización del docente.
2. Interferir en el normal desarrollo de las clases y/o actividades comunitarias con el objeto de distraer la atención de sus compañeros con palabras, sonidos o lenguaje no verbal.
3. Asumir actitudes de insubordinación ante la autoridad de los funcionarios de la institución.
4. Desobedecer indicaciones respecto al uso de espacios y recursos de acuerdo con los criterios de organización interna del colegio para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Excluir o subestimar las apreciaciones, ideas, opiniones que le sean contrarias.
6. Presentar actitudes de incultura y/o irrespeto en los diferentes espacios de interacción escolar, actividades escolares, rutas escolares o sitios públicos que comprometan el buen nombre del colegio.
7. Publicar pasquines y/o causar daños a la infraestructura y/o recursos del colegio. Hacer grafitis, escribir frases vulgares, escritos en paredes, pintar figuras obscenas o leyendas a través de cualquier medio.
8. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
9. Fomentar filosofías o ideas que vayan en contra de los principios y valores institucionales del colegio.
10. Agresión gestual por primera o única vez definida como toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
11. Agresión verbal por primera o única vez que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

12. Agresión relacional por primera o única vez que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
13. Agresión electrónica por primera o única vez que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
14. Agresión física por primera o única vez sin daños al cuerpo.

DEL VALOR DE LA HONESTIDAD

15. Entrar o salir por sitios no permitidos, del centro parroquial, como rejas, muros, o puertas no autorizadas.
16. Ocultar u omitir información relacionada con situaciones graves cometidas por los compañeros que afectan la sana convivencia escolar.
17. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos.
18. Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de rectoría.
19. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en este manual ya sean de carácter académico o convivencial.
20. Hurtar, ocultar o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y/o documentos que se manejen en las diferentes dependencias.
22. Suplantar a una persona.

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

23. Presentar impuntualidad al momento de llegar a clase y/o al colegio.
24. Evidenciar despreocupación, desmotivación y/o apatía frente a su crecimiento personal; compromisos académicos, convivenciales, bitácoras de proyecto de vida sin justificación documentada.
25. Interferir o afectar la comunicación entre familia y colegio por acción u omisión.
26. Presentar desaseo y/o portar el uniforme modificado, en mal estado o no indicado para las actividades del horario de clases; traer prendas o accesorios diferentes a lo establecido por el colegio
27. Evadir compromisos escolares ausentándose de las actividades sin autorización; cuando requiera retirarse debe portar la respectiva ficha de movilización.
28. Comercializar objetos, comestibles, entre otros, sin la autorización del colegio.
29. Sentarse en barandas, ventanales o pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad o trepar a lugares altos, poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
30. Realizar prácticas físicas, espiritistas o asociadas a aquellas que afecte la salud mental o la integridad de las personas.
31. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados; en el evento que estos sean destruidos, dañados o extraviados, el estudiante deberá cancelar el valor del mismo o reponerlo con uno de iguales o mejores características.
32. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin la debida autorización.
33. Presentar ausencias injustificadas.
34. Realizar actividades diferentes a las planteadas por el docente en su programación.
35. Dejar desorganizados su propios espacios de trabajo; arrojar desperdicios, envolturas o recipientes fuera de los sitios asignados para tal fin; no realizar adecuadamente separación de residuos sólidos; hacer uso inadecuado de los recursos naturales.;
36. Portar y/o usar celulares, elementos tecnológicos o similares en el colegio o en actividades programadas, sin autorización expresa de las directivas del colegio (decisión avalada por la mayoría de los padres de familia mediante referendo en el año 2016, ratificado en 2018 y aprobado por el consejo directivo). Al incumplir lo anterior y en caso de pérdida y/o daño el colegio NO se hace responsable de estos objetos.
37. Participar o promover juegos de azar, retos, actividades violentas, agresivas y/o bruscas que pongan en riesgo la integridad de la persona.

DEL VALOR DE LA TOLERANCIA

38. Promover la formación de pandillas, barras bravas o grupos discriminatorios dentro de la institución.

PROTOCOLO PARA FALTAS LEVES

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera formativa-pedagógica para que expongan sus puntos de vista; analizar si las causas son por descuido, falta de prevención o de anticipación a las consecuencias.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; establecer compromisos de mejoramiento para propiciar cambios positivos en su formación. De esta situación se dejará constancia en el formato correspondiente.
3. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de la situación tipo II y tipo III.

TIPO DE FALTA: II GRAVES

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DEL RESPETO

39. Agresión física sistemática o con daños al cuerpo que no genera incapacidad.
40. Agresión verbal repetida que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
41. Agresión gestual repetida que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
42. Agresión relacional repetida que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
43. Agresión electrónica repetida que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
44. Presentar acoso escolar (bullying) definido como una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
45. Presentar ciberacoso escolar (ciberbullying) definido como toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
46. Portar objetos, armas, líquidos y/o sustancias psicoactivas que pongan en riesgo su integridad física y/o la de sus compañeros.
47. Presentarse a cualquier actividad escolar o al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

PROTOCOLO PARA FALTAS GRAVES

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud (primer respondiente) apoyándose en el adulto más cercano para que acompañe al grupo que tiene a su cargo y así garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia e informar a la coordinación de convivencia del colegio para que continúe con el protocolo
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada; remitir a orientación y/o capellanía si el caso lo amerita y si los padres de familia lo autorizan.
7. El rector como presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013..

TIPO DE FALTA: III MUY GRAVES

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DEL RESPETO

48. Agresión física premeditada con daños al cuerpo.

49. Utilizar objetos, armas o sustancias que pongan en riesgo la integridad física personal y/o de otras.

50. Comercializar armas y/o sustancias psicoactivas. (depresores, estimulantes alucinógenos y/o mixtos)
51. Mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, en presencia de menores de catorce (14) años, que, a la luz del código penal colombiano, se tipifican como actos sexuales abusivos.
52. Ejercer violencia sexual entendido como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
53. Cometer cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

PROTOCOLO PARA FALTA MUY GRAVES

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, primer respondiente, apoyándose en el adulto más cercano para que acompañe al grupo que tiene a su cargo y así garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y al rector del colegio, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El rector del colegio como presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El rector del colegio presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El rector del colegio como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. EL consejo directivo hará seguimiento y adoptará acciones pertinentes afines a sus funciones y coherentes con la situación presentada. **En todos los casos se tendrá en cuenta:**
 - La edad del estudiante y su grado de madurez psicológica.
 - El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del estudiante
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
 - Las consecuencias prácticas que los correctivos puedan ocasionarle al estudiante en su proyección de vida.
 - La obligación que tiene el estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 31. RUTAS DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES (Ver anexo)

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA

Se sustenta en el decreto 1290 que promueve la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el

adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Qué es la valoración convivencial: Al finalizar cada período académico se emitirá una valoración (juicio de valor) cualitativa del proceso convivencial del estudiante, según escala nacional del decreto 1290 del MEN, en coherencia con el cumplimiento de los criterios establecidos en el manual de convivencia y/o reglamento escolar; esta valoración no tiene incidencia para efectos de promoción. Es un criterio para la renovación del contrato de matrícula y participación en la ceremonia de graduación al finalizar el grado undécimo. Para la asignación de la valoración se tendrá en cuenta la siguiente rejilla:

| ESCALA NACIONAL | | CRITERIO |
|-----------------|--------------------|---|
| S | Desempeño superior | Cumple a cabalidad con lo establecido en el manual de convivencia y/o reglamento escolar |
| A | Desempeño alto | Si presenta faltas tipo I en el cumplimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar, registradas en el observador o en acta de acuerdos. |
| BS | Desempeño básico | Si presenta faltas tipo II, en el cumplimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar, registradas en el observador o en acta de acuerdos. |
| BJ | Desempeño bajo | Si presenta faltas tipo III, en el cumplimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar, registradas en el observador o en acta de acuerdos. |

Registro de las valoraciones de convivencia en el sistema: la coordinación de convivencia registra las valoraciones en el sistema, los dinamizadores de curso las dan a conocer a los estudiantes en la última dirección de curso de cada periodo académico, con el fin de que ellos puedan evidenciar cualquier posible error, presentar la reclamación y realizar las correcciones antes de la entrega de informes académicos a los padres de familia.

CAPÍTULO VI DE LOS PADRES DE FAMILIA

La familia como primera responsable de la educación de los hijos descubre su misión a través de cuatro aspectos fundamentales:

- **Escuela de formación humana en la unidad:** vivir, crecer y perfeccionarse como comunidad de personas que se caracteriza por la unidad y la indisolubilidad. La familia es el lugar privilegiado para la realización personal junto con los seres amados.
- **Escuela de vida y amor:** ser “como el santuario de la vida” servidora de la vida, ya que el derecho a la vida es la base de todos los derechos humanos. Este servicio no se reduce a la sola procreación, sino que es ayuda eficaz para transmitir y educar en valores auténticamente humanos y cristianos.
- **Escuela de justicia y de paz:** ser “célula primera y vital de la sociedad”, promotora del desarrollo, protagonista de una auténtica política familiar.
- **Escuela de fe:** ser “Iglesia doméstica” que acoge, vive, celebra y anuncia palabra de Dios, es santuario donde se edifica la santidad.

Los padres de familia son los primeros educadores de sus hijos, este deber no cesa con el hecho de matricularlos y tenerlos en el colegio, sino que continúa en el hogar, donde reciben de sus padres el testimonio y ejemplo de vida.

ARTÍCULO 33. DERECHOS (De acuerdo con el decreto 1286 de 2005)

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;

- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 34. DEBERES (Literales de a-h, de acuerdo con el decreto 1286 de 2005)

Para que el colegio pueda cumplir su misión subsidiaria de ayuda en la obra de la formación de sus hijos, los padres deben:

- a. Matricular oportunamente a su hijo(a) y asegurar su permanencia en el sistema educativo durante su edad escolar obligatoria;
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las coordinaciones y/o rector del colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos; en acciones concretas como:
 - Proporcionar a sus hijos los útiles o elementos necesarios para su estudio.
 - Acompañar, motivar, orientar a sus hijos en la elaboración de tareas, trabajos y preparación de evaluaciones, sustentaciones, entre otros.
 - Revisar el correo electrónico y/o redes sociales de sus hijos como acción preventiva, con el fin de conocer el tipo de comunicación e información al que accede.
 - Verificar la buena presentación personal diaria de su hijo(a) y uso correcto del uniforme de acuerdo con el horario de clases.
 - Revisar diariamente la agenda escolar física y virtual para mantenerse informado de la dinámica institucional asociada a la formación de su hijo(a)
 - Promover la asistencia puntual y oportuna de su hijo(a) al colegio y verificar la adecuada movilidad antes y después de la jornada escolar y en las demás actividades programadas.
 - Justificar las inasistencias de su hijo(a) en la coordinación de convivencia del colegio; cuando sea por situaciones de salud presentar la constancia emitida por la EPS) y de índole personal hacerlo de manera personal o mediante carta en físico. Dispone de un plazo máximo de tres días hábiles después de la inasistencia. El estudiante dispone de cinco días hábiles para presentar las evaluaciones, actividades y/o trabajos que se hayan realizado durante su ausencia. Si la inasistencia es prolongada debido a una situación particular se acordarán tiempos, acciones y formas de trabajo que conduzcan a la obtención de los aprendizajes.
 - Asistir a las reuniones, escuelas de padres, citaciones, programadas por el colegio; cuando por motivos de fuerza mayor no puedan asistir debe presentar el correspondiente soporte.
 - Comunicar al rector mediante carta radicada en secretaría del colegio, eventualidades de ausencia de su hijo(a) por lo menos con cinco días de anticipación, en la que explique los motivos del permiso y el compromiso para realizar las diferentes actividades académicas en la que no participó.
 - Avisar oportunamente en la secretaría del colegio cuando se vea obligados a retirar a su hijo(a) del colegio con el fin de formalizar la cancelación de la Matrícula, entregar la respectiva documentación y registrar la novedad en el Sistema de Matrículas SIMAT.

- Pagar oportunamente la pensión dentro de los 10 primeros días de cada mes en el banco correspondiente. En caso de presentarse alguna anomalía aclararla en la oficina de contabilidad del colegio.
- Cancelar oportunamente el dinero correspondiente a actividades programadas por el colegio, debidamente autorizadas.
- Cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, sobre participación de la familia en la formación de los hijos, y el artículo 39 de la ley 1098 sobre la obligación de la familia de promoción de derechos.

CAPÍTULO VII DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 35. PERFIL DEL DOCENTE INCODEMAR.

RESUMEN DEL CARGO: Es la persona que con su formación personal y profesional en el área específica, con visión investigativa, holística de desarrollo humano integral y de pastoral, orienta, motiva, guía y ejerce una mediación en el desarrollo de aprendizaje de los estudiantes, asociados al ser, conocer, aprender y convivir con valores ciudadanos; aspectos fundamentales para el crecimiento personal, social y cultural. Le corresponde las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con lo estipulado en el código sustantivo del trabajo, la ley general de educación, el decreto 1860, el decreto 1290, el contrato individual de trabajo, el reglamento interno y/o manual de convivencia del colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María y demás normas vigentes, afines al cargo para el cual fue contratado.
2. Evidenciar actitudes de respeto, orden, buenos modales, comunicación asertiva, autodisciplina, buena presentación personal y de la vivencia de los valores de convivencia importantes en el sistema educativo.
3. Permanecer en el colegio realizando siempre actividades asociadas al trabajo pedagógico según el horario establecido en el contrato individual de trabajo; aceptar los cambios que se generen y colaborar con el acompañamiento de cursos cuando se requieran por necesidades propias de la prestación del servicio y para dar cumplimiento con los requerimientos de los usuarios.
4. Asistir puntualmente a las actividades y a cada sesión de clase según horario y asignación académica para dar cumplimiento a las planeaciones.
5. Orientar las clases correspondientes utilizando una metodología apropiada de acuerdo con la edad de los estudiantes, con recursos adecuados que motiven al estudiante al aprendizaje; sin improvisaciones, que favorezcan la disciplina y el valor por el saber intelectual propiciando el buen pensar, el actuar responsable, el participar, el descubrir y el crear.
6. Verificar siempre la asistencia de los estudiantes y reportar a la coordinación convivencial en el formato respectivo cualquier inasistencia; la asistencia de las estudiantes al aula se considera como prerrequisito de la clase.
7. Observar y hacer seguimiento de los avances de formación integral de los estudiantes en su área, (aprendizajes y desarrollo de competencias) de acuerdo con los indicadores de desempeño, los estándares curriculares y la planeación estructurada; hacer los registros en la plataforma de valoraciones de desempeños y competencias; realizar la autoevaluación y coevaluación (relación con los demás, respeto) con los estudiantes, antes de finalizar cada período académico; asignar a los estudiantes un juicio de valor según considere de acuerdo con la escala valorativa establecida en el SIEE, los registra en la plataforma de la página web de la empresa contratada para la sistematización de datos e informes valorativos de los estudiantes.
8. Hacer seguimiento especial a los estudiantes que presentan dificultades en su procesos de aprendizaje; establecer estrategias de mejoramiento, como actividades de superación de dificultades y asesorías especiales. Citar a los padres de familia para establecer nuevas estrategias y compromisos dejando constancia en el formato correspondiente.

9. Dar información a los padres de familia y/o acudientes en los horarios asignados, respecto al proceso de formación de los estudiantes y dejar evidencia de la atención en el formato correspondiente.
10. Registrar en el observador de los estudiantes las fortalezas y/o dificultades de las estudiantes en su proceso de formación de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia de la institución.
11. Realizar acompañamientos de carácter formativo en espacios y tiempos asignados por los coordinadores que se requieran para el éxito de las actividades escolares que aportan a la formación integral de los estudiantes.
12. Difundir entre los estudiantes y padres de familia el Manual de convivencia y /o reglamento estudiantil, determinar el compromiso que cada persona tiene frente a ellos, apoyar los ambientes de convivencia, generar acciones preventivas y presentar a la coordinación convivencial sugerencias, si es necesario para las mejoras y la adecuación del manual.
13. Ser veedor del cumplimiento de los criterios expuestos en el Manual de convivencia y /o reglamento estudiantil, y ante cualquier situación que los contravenga cumplir los protocolos según ruta de atención integral.
14. Comunicar a la coordinación académica y/o convivencial cuando considere conveniente la remisión de casos de estudiantes a profesionales con el fin de continuar con un tratamiento especial que aporte a la formación integral
15. Verificar diariamente que la presentación personal de los estudiantes esté acorde con los criterios establecidos en el Manual de Convivencia; al observar incumplimiento registrar en el respectivo formato. Los docentes en todo momento son responsables de garantizar un ambiente adecuado de trabajo en aula caracterizado por la clasificación, orden, limpieza y autodisciplina.
16. Establecer un control especial sobre los estudiantes en la realización de actividades externas programadas, y ser garante del cumplimiento de la planeación establecida.
17. Remitir de forma inmediata a enfermería al estudiante que presente cualquier afectación de salud que le impida participar en las actividades escolares o académicas. El docente es el primer respondiente ante la situación de enfermedad o accidente del estudiante, al igual debe estar capacitado para iniciar acciones básicas que propendan al mantenimiento de la vida hasta que llegue apoyo especializado.
18. Cumplir con lo establecido en el Artículo 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el artículo 45. Ley 1098 de nov. 08/2006).
19. **En caso de ejercer la función de dinamizador de curso debe:**
 - a. Hacer seguimiento de los procesos de formación de los estudiantes del curso asignado, a partir del análisis de indicadores y tendencias de los resultados e implementar acciones de mejoramiento de beneficio para el curso para lo cual se puede apoyar de orientación espiritual, académica, psicológica y de orientación familiar; presentar informe bimestral de los resultados de la gestión a la coordinación académica y convivencia y enviarlos a los correos respectivos.
 - b. Al iniciar el siguiente año lectivo establecer estrategias de apoyo a los estudiantes no promovidos a partir de las causales y comunicar a la psicóloga y a los docentes los compromisos que adquieren con estos estudiantes y hacer seguimiento durante el año de su cumplimiento.
 - c. Citar a estudiantes y padres de familia de casos especiales para analizar los avances de formación, los juicios de valor obtenidos en las asignaturas en cada período académico y el cumplimiento de los compromisos, debe dejar evidencia de esta atención de acuerdo con los formatos establecidos.
 - d. Propiciar en el grupo de estudiantes oportunidades para su desarrollo integral, acompañándolos y motivándolos en su proceso de crecimiento personal, apoyarlos y acompañarlos en sus propuestas e inquietudes de beneficio común de aporte a su formación integral. En caso de situaciones conflictivas del grupo promover el diálogo, el análisis y mediar en los acuerdos para dar soluciones adecuadas.
 - e. Organizar en el curso campañas preventivas que fomenten la autodisciplina, el aseo, la decoración, el buen ambiente de convivencia y todo aquello tendiente a fomentar la responsabilidad y el bienestar en los estudiantes.
 - f. Hacer direcciones de curso en el horario establecido y coordinar la realización de izadas de bandera que le correspondan según el cronograma institucional.

CAPÍTULO VIII INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 36. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

1. **CONSEJO DIRECTIVO**. El consejo directivo está integrado por:

El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, los coordinadores académico y de convivencia, dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia, un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado 11º, un representante de los exalumnos, un representante del sector productivo.

1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- c. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- d. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- e. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- f. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- g. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- h. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- i. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- j. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- k. Darse su propio reglamento.

2. **CONSEJO ACADÉMICO**. El Consejo Académico integrado por:

El Rector quien lo preside o la persona que delegue, dos representantes de la coordinación académica y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previstos en el PEI.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.

- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

3. RECTOR

Es el representante legal de la Institución designado por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá, máxima autoridad del Colegio, encargado de la gestión institucional.

3.1 FUNCIONES DEL RECTOR.

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- l. Responsabilidades del rector del establecimiento asociadas al Comité Escolar de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Artículo 18 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013):
 - Liderar el Comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13, Ley 1620 del 13 de marzo de 2013.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 37. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité o la persona delegada.
2. El Personero Estudiantil
3. La psicóloga del colegio.
4. El Coordinador de Convivencia.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
6. El Presidente del Consejo de Estudiantes.

7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia, podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

1. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el artículo 5to del decreto 1286 de 2005 el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio. La conformación es obligatoria.

2.2 FUNCIONES

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el SIEE
- j. Presentar las propuestas de adecuación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

3. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

3.1 FUNCIONES:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación; Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- c. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

4. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Es un estudiante del grado 11^o. elegido por los estudiantes del colegio y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el manual de convivencia y/o reglamento institucional.

4.1 REQUISITOS

- a. Ser estudiante activo del grado undécimo.
- b. Ser ejemplo para la comunidad educativa en el cumplimiento de los deberes como estudiante durante su trayectoria en la institución.

- c. Destacarse por ser excelente ser humano, auténtico cristiano y verdadero servidor de la sociedad.
- d. Postularse formalmente de manera libre.
- e. Presentar propuestas de trabajo en beneficio para la convivencia escolar.
- f. Contar con el aval de rectoría, quien verifica el cumplimiento de los criterios establecidos.

4.2 FUNCIONES:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante presente contravenciones al manual de convivencia (tipo II ó III) dará inicio a la revocatoria del cargo, como personero.

Parágrafo 2: El(la) personero(a) que no cumplan con sus funciones y/o renuncie (debe realizarse por medio escrito), será reemplazado por quien ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo escolar.

5. CABILDANTE.

En coherencia con el artículo 4to, 5to y 6to del acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015, podrá ser elegido Cabildante Estudiantil los estudiantes entre los grados sexto a once de Educación Básica y Media. Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El mismo día que se realice la elección del personero estudiantil se elegirá, el cabildante estudiantil quien será elegido para un período de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, ni el de representante al consejo directivo.

Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

- 1. Postularse como candidato para pertenecer a la mesa estudiantil y de cabildantes estudiantiles.
- 2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- 3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción el ejercicio del control social.
- 4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

CAPITULO IX. DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO

ARTÍCULO 38. CAPELLANÍA

La capellanía como parte fundamental en la formación del ser humano, se brinda a todos los estudiantes, padres de familia, docentes, personal de apoyo y administrativos como un servicio de acompañamiento espiritual, pastoral y de consejería.

El capellán es el encargado de la vida litúrgica, espiritual, sacramental y de la formación en la fe de la comunidad con ayuda de los demás procesos de la institución. El capellán es nombrado por el arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá

ARTÍCULO 39. PROCESO DE ORIENTACION Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

El proceso de bienestar estudiantil contribuye al desarrollo humano de los estudiantes a través de propuestas que aportan a su formación integral a través de diferentes estrategias de intervención desde las necesidades generadas durante el proceso de formación.

Los servicios que brinda son: el acompañamiento psicológico a través de asesorías que contribuyen al fortalecimiento personal, social, académico y convivencial; la implementación de acciones de promoción y prevención para estudiantes, padres de familia y/o acudientes; el fortalecimiento de habilidades a través de la promoción de actividades de tiempo libre, talleres para el crecimiento grupal y el fortalecimiento de los valores; el acompañamiento en el desarrollo del proyecto de vida de estudiantes de grado transición a grado undécimo, trabajo conjunto realizado con Capellanía.

CAPÍTULO X MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 40. La institución se comunica con los miembros de la Comunidad Educativa a través de:

Circulares: para dar a conocer a los padres de familia, estudiantes y docentes informaciones generales; para situaciones de carácter personal asociadas a la prestación del servicio se informa a través de citaciones individuales o comunicados escritos.

Agenda escolar física y virtual: todos los estudiantes deben portar diariamente la agenda física, usarla con el fin de mantener una comunicación frecuente entre padres de familia, institución y docentes.

Encuentros generales con estudiantes: espacios en los cuales se socializa información general relevante.

Encuentros personalizados con padres de familia, estudiantes y docente: espacios para analizar resultados de formación y acordar acciones conjuntas de mejoramiento.

Asambleas generales de padres de familia: El rector preside la Asamblea General de Padres de Familia y presenta reporte de la gestión institucional y de las proyecciones; se deja constancia en acta de los aspectos tratados.

Oficina de calidad: instancia en la cual se formalizan inquietudes, sugerencias, quejas, reclamos, reconocimientos relacionados con la prestación del servicio ofrecido por la institución. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2 p.m. Las solicitudes radicadas en la oficina de calidad son atendidas en un tiempo máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha de recibido.

ANEXOS:

Diagrama de atención

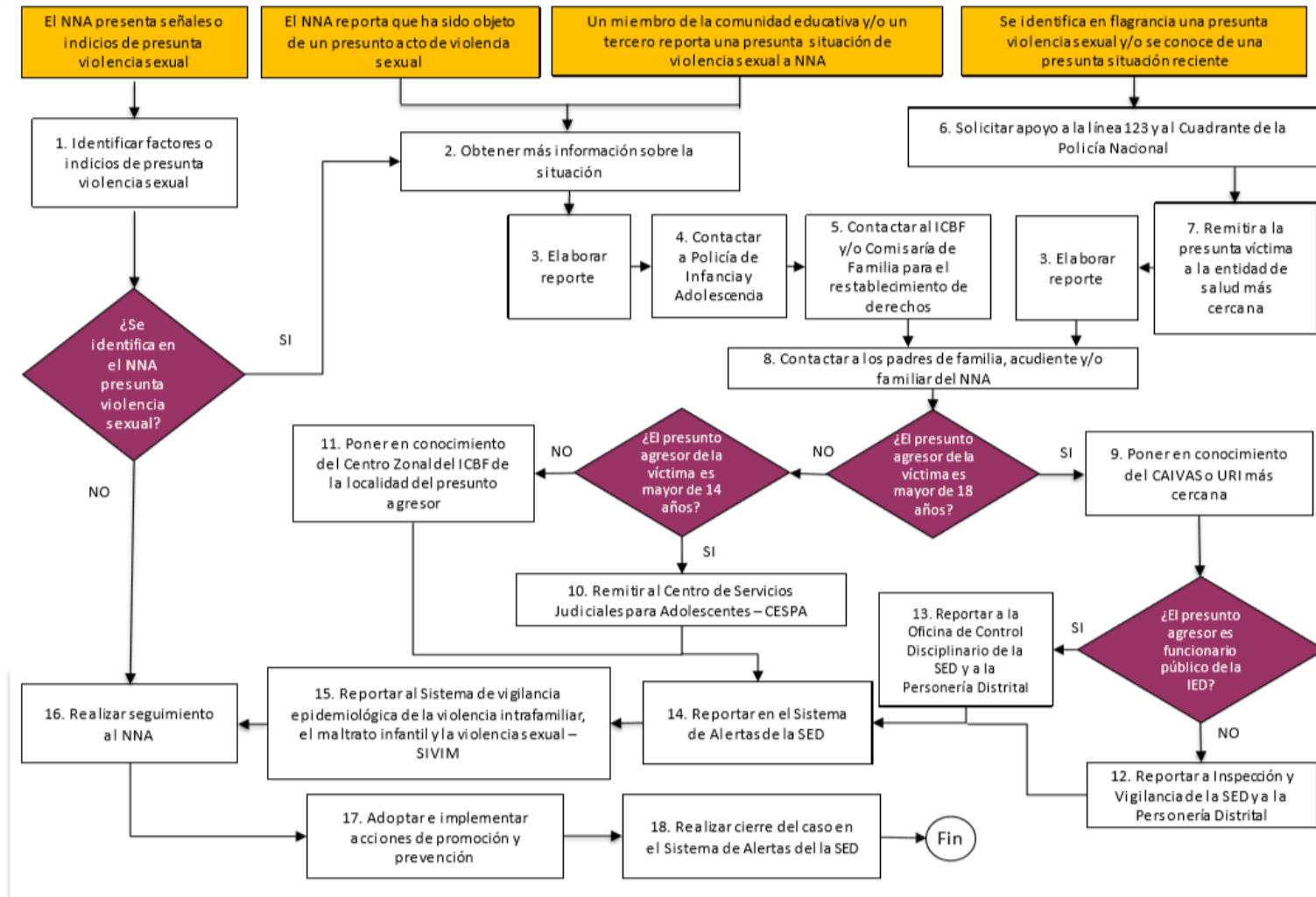


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA IDEACIÓN O AMENAZA SUICIDA

Diagrama de atención

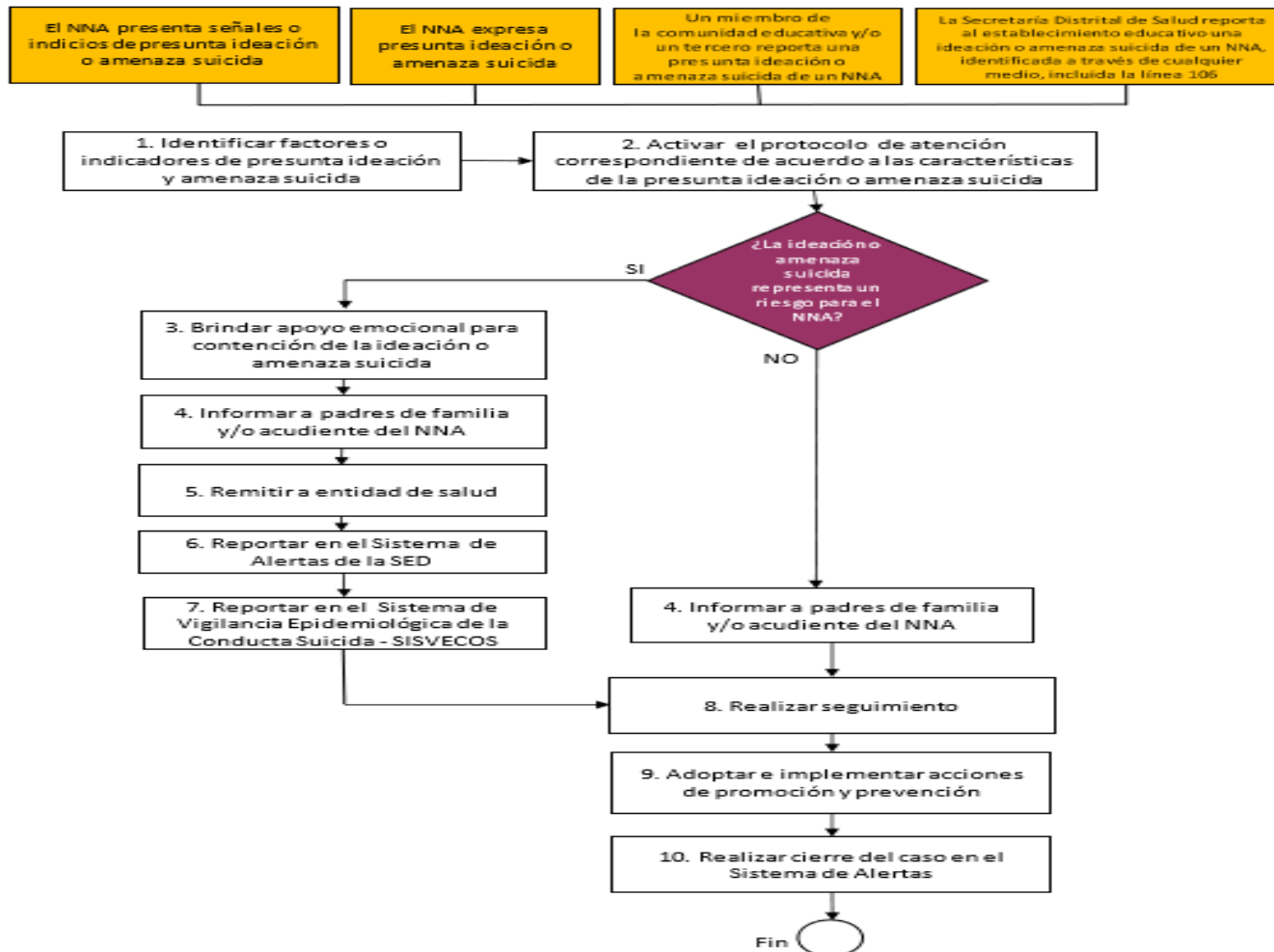


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta ideación o amenaza suicida

Diagrama de Atención

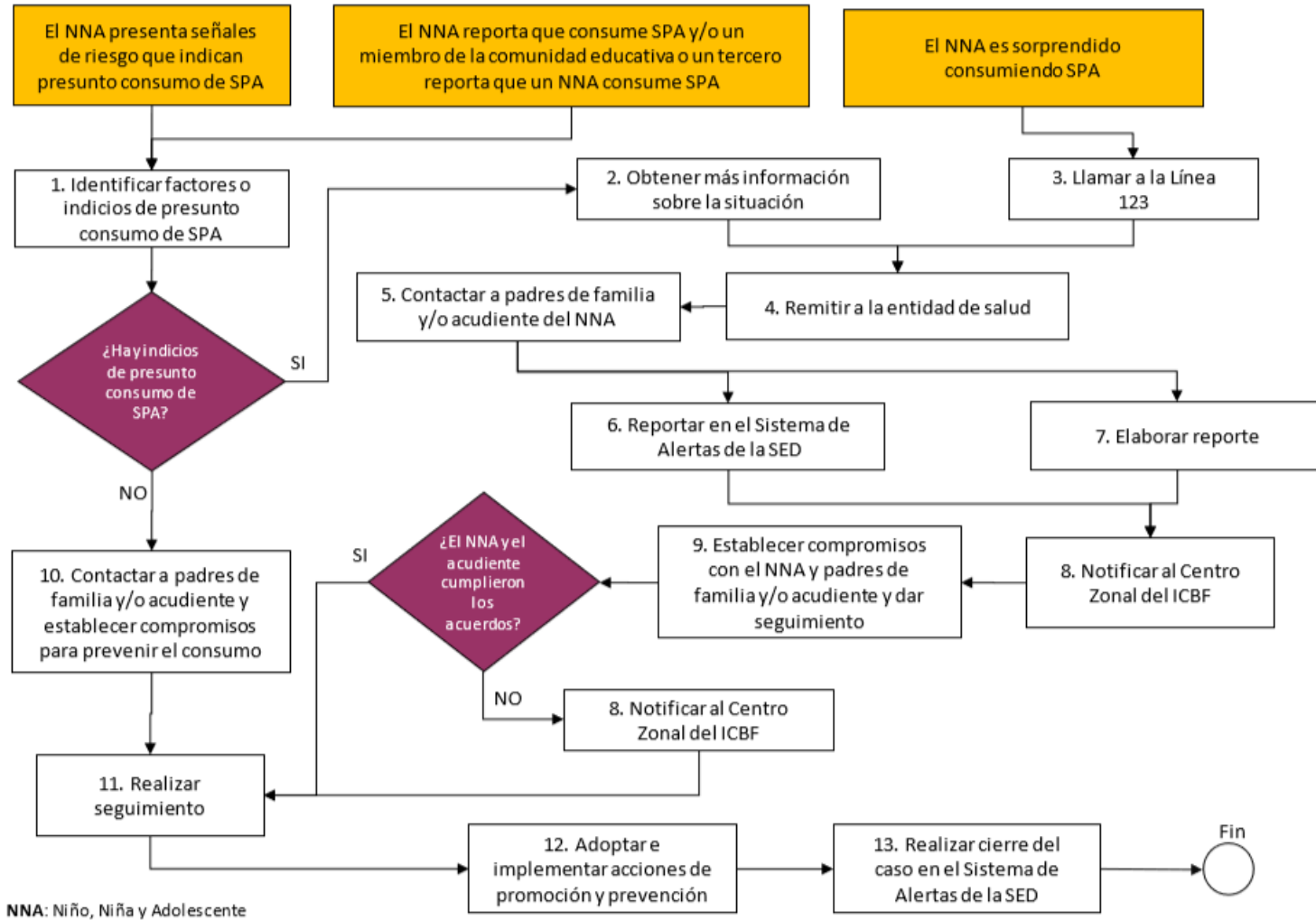


Diagrama 12. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

Diagrama de atención

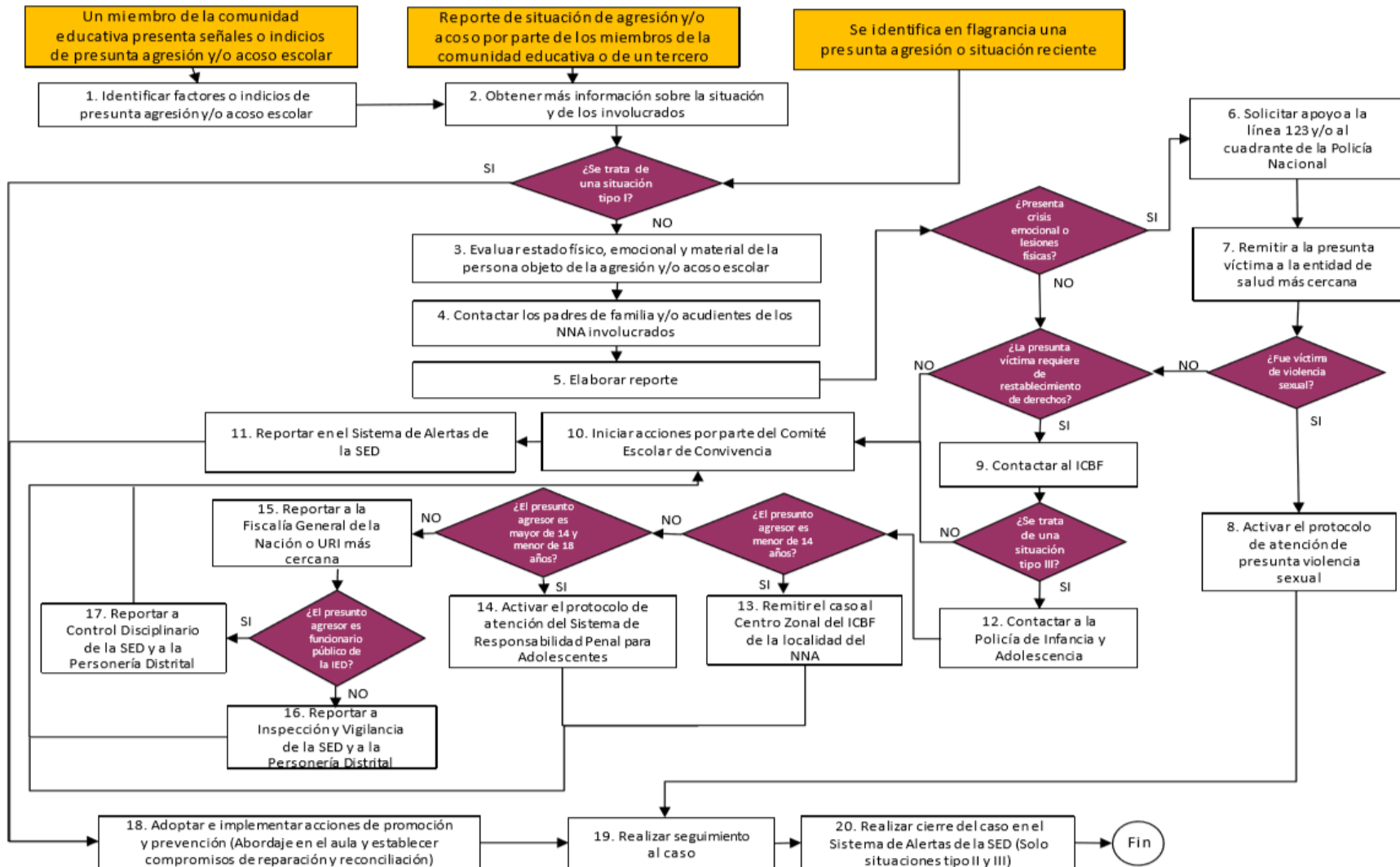


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y/o acoso escolar

Diagrama de atención

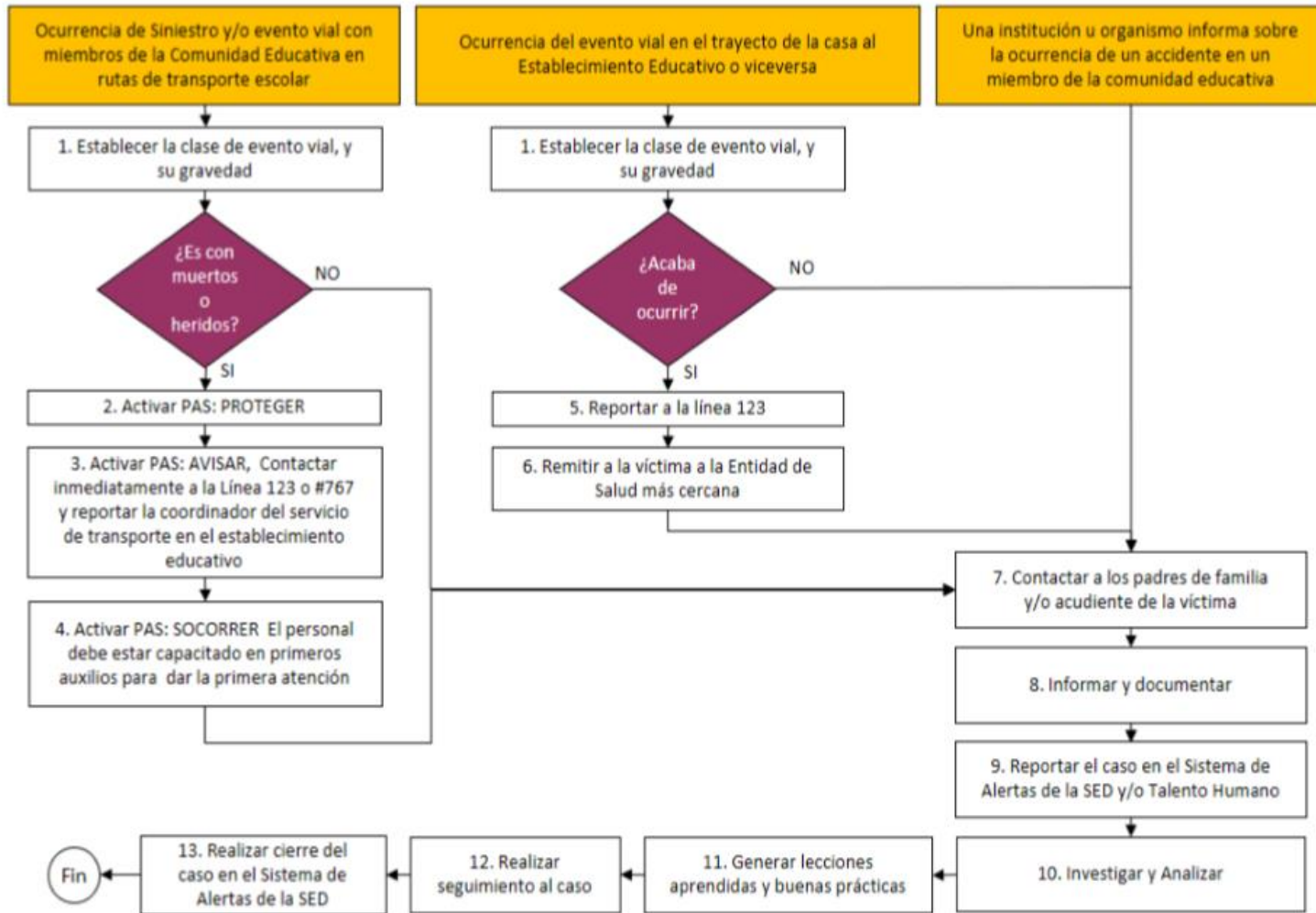


Diagrama 18. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital



Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María
"Formamos en Valores al Ciudadano del futuro"



INCODEMAR

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Nosotros Madre: _____ Padre: _____

Acudiente Autorizado: _____ Hacemos constar que, **LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS** el Reglamento o Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional, para el año lectivo 2019, el cual fue publicado en la página web del colegio y como integrantes de la Comunidad Educativa, **NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR.** Entendemos que hace parte del contrato de prestación del servicio educativo y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____

de la Madre

Firma del Padre

Firma

del Estudiante

Firma del Acudiente Autorizado

Firma

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO.